

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 26 de abril de 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2020 00722.

Teniendo el escrito allegado el pasado 25 de marzo de 2021 a la cuenta de correo electrónico de la que dispone el Despacho, el Despacho dispone:

1°- Acorde a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., tener a la demandada ANDREA JOHANNA RAMÍREZ, notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago adiado 17 de noviembre de 2020.

2°- Por los medios más expeditos, póngase en conocimiento de la parte pasiva la totalidad de la actuación desplegada dentro del presente radicado.

3.- Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la suspensión del proceso por haberse admitido la ejecutada en trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, se le requiere para que aporte al proceso el auto admisorio emitido en dicha actuación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

RB

|   |
|---|
| JUZGADO CUARENTA Y TRES DE<br>PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA<br>MÚLTIPLE DE BOGOTÁ<br>Secretaría<br>Notificación por Estado            |
| La providencia anterior se notificó por anotación<br>en estado N° __26__ fijado hoy<br>27 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*<br>Secretaria   |